



San Salvador, 26 de enero de 2019

“COMUNICADO DE LA SEÑORA PROCURADORA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LICENCIADA RAQUEL CABALLERO DE GUEVARA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 87° ANIVERSARIO DEL GENOCIDIO-ETNOCIDIO DE 1932”

I. Contexto Histórico

En 1932, durante el régimen militar del General Maximiliano Hernández Martínez, quién por décadas mantuvo a los pueblos indígenas del occidente del país, en la miseria y despojados de sus herencias ancestrales como la tierra y la identidad, éstos fueron víctimas de ejecuciones y aniquilamiento masivo por ser considerados “comunistas”.

Tal masacre inició el 22 de enero de 1932, en los municipios de Ahuachapán, Juayúa, Tacuba, Izalco, Nahuizalco, entre otros, en la que los militares comenzaron a ejecutar hombres y niños arriba de los doce años, desarmados que usaban refajo, vestían algodón o hablaban el Nahuat, así como el líder indígena Feliciano Ama, quien fue capturado y ejecutado públicamente, con el objeto de infundir miedo y terror.

Como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, considero que todas estas muertes¹, fueron el resultado de una estrategia deliberada para silenciar y aterrorizar a la población indígena, a fin de evitar cualquier acción en contra del Estado represivo de ese entonces, hechos que se encuentran en la impunidad, ya que no hay evidencias de algún esfuerzo para investigarlos, lo que ha impedido la concreción del derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral a los familiares de las víctimas.

Sumado a lo anterior, las políticas indigenistas² de los Estados, (sin ser el Estado salvadoreño la excepción), que intentan hacer de las diversas culturas alternas a la occidental, objetos folclóricos que hay que domesticar y homogenizar para contribuir a su desarrollo tecnológico, conservación y darles así la bienvenida al “progreso”.

A pesar de lo anterior, reconozco que los pueblos indígenas de El Salvador, han demostrado su capacidad para enfrentar los obstáculos antes citados, lo que nos invita a reflexionar sobre su papel como defensores y defensoras de sus derechos humanos, en la reivindicación y reconocimiento de los mismos, por considerarlos mecanismos de denuncia y visibilización, lo que contribuye a erradicar todo tipo de prejuicio y discriminación.

II Acciones de la PDDH

En virtud del mandato Constitucional que me ha sido conferido, para proteger los derechos de los pueblos indígenas he realizado las siguientes acciones:

- A. Con respecto del cumplimiento a la reforma al artículo 63 de la Constitución, sobre el reconocimiento de la existencia de los Pueblos Indígenas y sus derechos, he reiterado la importancia de dotarlos de una protección especial para garantizar y evitar que se repitan hechos como éste, la situación de discriminación e invisibilización y la negación de su existencia, instando al Estado a adoptar las políticas públicas necesarias, sustentadas en un enfoque de derechos humanos, para garantizar el cumplimiento de la misma³.



www.pddh.gob.sv



San Salvador, 26 de enero de 2019

- B. Como titular de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, he realizado acciones de incidencia para impulsar la firma y ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre “Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, dando seguimiento al proceso de suscripción del mismo por parte del Órgano Ejecutivo y a través de comunicados públicos⁴.
- C. Desde el inicio de mi gestión, he acompañado y verificado el proceso de elaboración, validación y aprobación del Plan Nacional de Pueblos Indígenas, PLANPIES, el que fue presentado públicamente el 10 de diciembre del año recién pasado por el Señor Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén.
- D. Así también, he acompañado el esfuerzo del Ministerio de Salud de El Salvador, de construir la Política Nacional de Salud de Pueblos Indígenas, a través de un proceso de revisión y consulta hecha a los Pueblos Indígenas del país, instrumento que fue presentado por el Señor Presidente de la República, en el mes de agosto del año recién pasado, creándose además, para el seguimiento de su cumplimiento, el Comité Nacional para la Salud de los Pueblos Indígenas, del que la Procuraduría es parte.

En el marco de la conmemoración del 87° Aniversario del genocidio-etnocidio de 1932, como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos **REITERO:**

1. Mi compromiso de velar por el respeto y garantía del derecho a la verdad, el acceso a la justicia, de no repetición de hechos como los ocurridos en enero de 1932; y la obtención de reparaciones integrales adecuadas a favor de las víctimas, sobrevivientes y familiares de víctimas de graves violaciones a derechos humanos.
2. Hago un vehemente llamado al Señor Presidente de la República a impulsar la pronta firma y ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre “Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, como estándar mínimo de protección de los derechos humanos de tal colectivo.
3. Mi reconocimiento al Señor Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén, por su compromiso con este colectivo, al haber aprobado y presentado el Plan Nacional para los Pueblos Indígenas (PLANÍES), la Política Nacional de Salud de Pueblos Indígenas y la Política Nacional de Pueblos Indígenas, instrumentos considerados avances en la promulgación de mecanismos técnicos jurídicos que den soporte legal al impulso, conservación, respeto, protección y reconocimiento de los derechos de estos pueblos conforme a su cosmovisión y prácticas ancestrales e interculturales.
4. Mi acompañamiento permanente a los pueblos indígenas, con la finalidad de concretizar la reivindicación de sus derechos violentados, conforme a sus formas de vida propia.

San Salvador, 22 de enero de 2019.

¹/ Los aniquilamientos fueron sumándose hasta alcanzar cifras que varios analistas calculan entre 10 y 30 mil personas. Fuente, H. y otros. “Recordando 1932: La Matanza, Roque Dalton y la Política de la Memoria Histórica”. FLACSO, El Salvador, 2010. Pág. 39.

²/El Indigenismo, implica políticas concebidas y diseñadas por los no indios, para ser aplicadas a los otros; constituyendo una negación sistemática y del algún modo planeada, de cualquier autonomía para los grupos socioculturales diferenciados. Díaz Polanco H. “Autonomía Regional: la autodeterminación de los pueblos indios, Siglo XXI”, México, 2ª Edición, 1996. P. 42.

³/Mensaje de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Licenciada Raquel Caballero de Guevara, a cuatro años de la ratificación de la Reforma Constitucional para el Reconocimiento de los Pueblos Indígenas de El Salvador (Artículo 63 Constitución). Junio 2018.

⁴/En octubre del año 2016, se reiteró al Ministro de Relaciones Exteriores, informe sobre el estado del proceso de firma y ratificación del Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el que aún no ha sido ratificado por el Estado salvadoreño. Comunicado de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Licenciada Raquel Caballero de Guevara, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. 9/08/17.

